

RESOLUCIÓN No. 003999

(27 DIC 2005)

Por la cual se dictan disposiciones para el manejo adecuado de los problemas de la sanidad vegetal del cultivo de sorgo (*Sorghum bicolor*) en el país.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO,
ICA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los Decretos 2141 de 1992, 1840 de 1994 y 2150 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al ICA ejercer el control sanitario sobre los cultivos a fin de prevenir, controlar y erradicar las plagas que puedan afectar la producción agrícola nacional.

Que corresponde al ICA establecer las acciones que sean necesarias para la prevención, manejo y/o erradicación de los problemas sanitarios que afecten las actividades agrícolas y pecuarias, en coordinación con las personas naturales o jurídicas en la producción agropecuaria.

Que es necesario establecer las normas requeridas que le permitan al ICA ejercer las funciones de protección sanitaria sobre el cultivo de sorgo.

Que el manejo adecuado de los problemas fitosanitarios contribuye al mantenimiento del balance ecológico y al desarrollo agrícola del país dentro de los conceptos de competitividad, equidad y sostenibilidad de los agroecosistemas sorgícolas.

Que el cultivo de sorgo se ha constituido en una actividad agrícola de importancia socioeconómica ya que es utilizado en Colombia como materia prima para la elaboración de concentrados para animales.

Que es necesario adoptar medidas fitosanitarias para que las plagas endémicas como la Mosca del Ovario (*Contarinia sorghicola*) no incrementen su dinámica poblacional, controlar las enfermedades endémicas como Antracnosis (*Colletotrichum graminicola*), Mancha anillada (*Gloeocercospora sorghi*), Mancha gris de la hoja (*Cercospora sorghi*), Tizón de la Hoja (*Helminthosporium turcicum*), Tizón del tallo (*Fusarium moniliforme*) y Mohos del grano (*Curvularia lunata*, *Fusarium moniliforme*, y *Fusarium Spp*).



RESOLUCIÓN No. 003999
(27 DIC 2005

Por la cual se dictan disposiciones para el manejo adecuado de los problemas de la sanidad vegetal del cultivo de sorgo (*Sorghum bicolor*) en el país.

Que así mismo le compete al ICA ejercer control fitosanitario sobre la enfermedad exótica Mildeo Velloso del Sorgo (*Peronosclerospora sorghi*), para evitar su entrada al país y mantenerlo libre del patógeno.

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Establecer como requisito obligatorio que toda siembra de sorgo que se desarrolle en el país debe ser inscrita ante el ICA o ante el ente con quien la respectiva seccional del ICA donde se encuentre el cultivo coordine estas acciones.

ARTÍCULO 2.- Las inscripciones de cultivo de que trata el Artículo 1 de ésta Resolución se harán en colaboración con las agremiaciones, asociaciones y/o integradores de los cultivos de sorgo o ante la seccional del ICA correspondiente, dentro de las fechas de siembra establecidas por la coordinación seccional correspondiente y solo se aceptarán las inscripciones que tengan fotocopia de la factura de compra de semilla certificada.

PARAGRAFO.- No se podrán escribir ante ningún ente habilitado para ello, los cultivos de sorgo que se pretendan sembrar fuera de las fechas establecidas y que no cuentan con factura de semilla certificada.

ARTÍCULO 3.- Inmediatamente finalice la fecha de inscripción y durante los siguientes 15 días hábiles, los entes que desarrollan el proceso de inscripción enviarán al ICA la relación de los agricultores inscritos especificando nombre del agricultor, cédula de ciudadanía, semilla sembrada, tipo de tenencia de tierra, hectárea sembrado, contrato de asistencia técnica ó certificación de asistencia técnica departamental o municipal cuando sea del caso.

PARÁGRAFO.- A fin de estandarizar la información de que trata este Artículo, los colectores de la información deberán enviarla a la respectiva seccional del ICA en medio magnético en programa Excel.

ARTÍCULO 4.- Los ingenieros agrónomos que presten el servicio de asistencia técnica en los diferentes cultivos de sorgo, están obligados a:

RESOLUCIÓN No. 003999
(27 DIC 2005)

Por la cual se dictan disposiciones para el manejo adecuado de los problemas de la sanidad vegetal del cultivo de sorgo (*Sorghum bicolor*) en el país.

- a. Cumplir las normas sobre manejo integrado de plagas (MIP) que expidan los coordinadores seccionales para cada zona de siembra de sorgo.
- b. Enviar al ente asociativo respectivo copia legible del informe de visita y asistencia a los lotes que atienden o en su defecto directamente a la seccional del ICA correspondiente a la región. El ICA se reserva el derecho de revisar de oficio estos informes cuando lo estime conveniente.
- c. Cumplir con las recomendaciones de dosis y tiempo de retiro de uso de las diferentes moléculas químicas aprobadas para uso en cultivos de sorgo, así como las normas del Ministerio de Protección Social contenidas en el Decreto 1843 de 1991 sobre manejo de plaguicidas y demás regulaciones vigentes.

ARTÍCULO 5.- Las infracciones a las disposiciones de la presente resolución serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1840 de 1994.

ARTÍCULO 6.- Contra las providencias que impongan las sanciones de que trata el Artículo 5 de la presente Resolución proceden los recursos de ley.

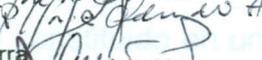
ARTICULO 7.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

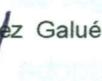
Dada en Bogotá, D.C., a los

27 DIC 2005

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


JUAN ALCIDES SANTAELLA GUTIÉRREZ
Gerente General 

Preparó: José Roberto Galindo Álvarez 
Luis José Boada González 
Germán Alberto Tarazona Parra 

Revisó: Jorge Eliécer Gómez Galué 

Revisión Jurídica: 